

Sugerencia de citación: Muñoz-Pabón, M.A. (2023). La manumisión en la provincia de Popayán, 1821-1851: *La influencia de las élites esclavistas payanesas*. *tiempoy&economía* 10(2), 1-37. <https://doi.org/10.21789/24222704.1994>

DOI:
<https://doi.org/10.21789/24222704.1994>

La manumisión en la provincia de Popayán, 1821-1851: *La influencia de las élites esclavistas payanesas*

Manumission in the Province of Popayán, 1821-1851: The Influence of Payanes Slave-Owning Elites

María Alejandra Muñoz Pabón
Economista y magíster en Políticas Públicas
Universidad de los Andes, Colombia
ma.munozp@uniandes.edu.co

RESUMEN

Este trabajo analiza los procesos de manumisión de esclavos que se dieron en la provincia de Popayán entre 1821 y 1851. El estudio muestra que las élites esclavistas payanesas lograron obstaculizar los mecanismos dispuestos para liberar la mano de obra, especialmente antes de 1845. Las estrategias intentaron retardar el final del sistema esclavista e incluyeron la manipulación del marco legal, la exportación de esclavos, el entorpecimiento del funcionamiento administrativo de las juntas de manumisión cantonales y otras maniobras jurídicas para impedir la liberación de los esclavos a través de mecanismos ajenos a las juntas.

Palabras clave: Manumisión; élites esclavistas payanesas; estrategias antiabolucionistas; historia económica.

Códigos JEL: N36, N46, N76, N96

ABSTRACT

This paper analyzes the slave manumission processes that took place in the province of Popayán between 1821 and 1851. The study shows that Payanes slave-owning elites managed to hinder the mechanisms set up to free labor, especially before 1845. The strategies that were aimed at delaying the end of the slavery system and thus preventing the liberation of slaves through mechanisms unrelated to the juntas [boards], included manipulating the legal framework, exporting slaves, hindering the administrative functioning of the cantonal manumission boards and others legal maneuvers.

Keywords: Manumission; Payanese slave-owning elites; Anti-abolitionist strategies; Economic history.

JEL Codes: N36, N46, N76, N96

Introducción

¿Cómo fue el proceso de liberación de la mano de obra que terminó con la institución esclavista en Colombia? Esta pregunta ha sido abordada en la historiografía nacional a través de diversos estudios que se publicaron especialmente a partir de 1960 y en la primera década del 2000. Los autores que se concentran en el periodo entre la ley de libertad de partos en 1821 y la ley de abolición definitiva en 1851 se pueden clasificar en cuatro grupos.

En primer lugar, se encuentran los trabajos relacionados con los fundamentos ideológicos que impulsaron el movimiento abolicionista. Jaramillo (1969) expone que los argumentos más contundentes del movimiento que favorecía el fin de la institución fueron los de índole política e ideológica. A través de estos, el movimiento ganó la contienda doctrinaria sin desconocer la necesidad de indemnizar a los dueños de esclavos por la pérdida de la mano de obra.

Para Jaramillo, las ideas liberales que se fortalecieron en los primeros años del siglo XIX entraron en contradicción con el sistema esclavista, razonamiento al que se opusieron pocas voces aisladas provenientes de los centros esclavistas del país. De forma similar, González (1974) se enfoca en la influencia de la Ilustración y el liberalismo. Para este autor, las potencias europeas, particularmente Inglaterra, fueron determinantes para el inicio del proceso de abolición nacional.

En segundo lugar, se encuentran los estudios que exponen las causas económicas y sociales que impulsaron la liberación de la mano de obra. En esta línea, la extensión más amplia es la de los trabajos que consideran la existencia de una relación entre la abolición y la Independencia. En general, sus argumentos expresan que el desorden político propio de los diez años de batallas debilitó el control de los esclavistas sobre sus esclavos y sus unidades productivas, lo cual se reflejó en el orden social (Valencia, 2007). A esto se le sumó la promesa de libertad que se sembró entre los esclavos a cambio de su participación en las batallas (González, 1974; Jaramillo, 1969; Tovar y Tovar, 2009).

En tercer lugar, se han clasificado los trabajos que analizan los discursos a favor y en contra de la abolición. Zuluaga (2003) concluye que los esclavistas manipularon el discurso abolicionista del siglo XIX, lo que retardó el proceso de liberación definitiva de los esclavos. Valencia (2007) argumenta que la creciente ola de crímenes asociados a las fugas fortaleció el discurso en contra de la abolición, el cual alegaba por los problemas económicos ocasionados por la liberación y por los desórdenes sociales que provocaba.

En el último grupo se identifican los trabajos que analizan la ley de libertad de partos y sus reformas. Autores como Galvis (1982), Castellanos (1980) y Zuluaga (2003) afirman que la manumisión y la libertad de partos fueron procesos fallidos que se caracterizaron por su ineficiencia y su lento progreso por lo menos hasta 1845, cuando la presidencia de Tomás Cipriano de Mosquera los aceleró. En contraste, el trabajo de Tovar y Tovar (2009) concluye que las juntas de manumisión fueron organismos

descentralizados que defendieron la libertad de los esclavos en los cantones y lograron resultados exitosos especialmente después de 1840.

Los trabajos de Tovar y Tovar (2009) y Castellanos (1980) brindan una perspectiva más amplia de los procesos de la abolición de la esclavitud entre 1821 y 1851. El primero analiza la configuración del marco legal de la abolición y su ejecución, los precios de los esclavos y el contexto de la época. La mayor parte del estudio se concentra en los diez años previos a 1851 y las medidas que tuvieron lugar con su promulgación. Además, reúne ideas de Tovar (2007), quien aborda la reorientación de la economía colombiana de acuerdo con los principios liberales sucedidos a mediados del siglo XIX, que incluyeron la liberación de la mano de obra.

Castellanos (1980) se concentra en la ejecución de las leyes de manumisión en la provincia de Popayán. El trabajo incluye las consecuencias de la Guerra de los Supremos y la iluminación liberal y parte de la experiencia de la provincia de Popayán durante los treinta años del proceso. No obstante, el estudio deja de lado varias características de la ejecución de la manumisión a cargo de la Junta de Popayán, como la composición de sus fondos y su uso. Asimismo, no considera la manumisión como resultado de otros mecanismos ajenos a las juntas.

Estos hallazgos demuestran que existe un espacio en la historiografía nacional para profundizar en los procesos de manumisión que se dieron en las provincias entre 1821 y 1851, especialmente para el periodo de 1821 a 1845, cuando la liberación de los esclavos enfrentó mayores dificultades a manos de las élites esclavistas. Por lo tanto, este estudio analiza los procesos de manumisión y liberación de esclavos desde la experiencia de la provincia de Popayán, examinando el papel de las élites esclavistas payanesas en estos eventos.

Las élites esclavistas payanesas, al menos hasta 1845, obstaculizaron el camino hacia la libertad de los esclavos desde tres estrategias principales, las cuales corresponden a las siguientes secciones de este documento.

La primera sección muestra que los esclavistas manipularon la configuración del marco normativo que rigió la manumisión, alterando la ley de libertad de partos de 1821. Los efectos de esta estrategia significaron retrocesos para el proceso de liberación de esclavos y libertos entre 1839 y 1845. Además de otras medidas, durante este periodo se levantó la prohibición para exportar esclavos.

La mencionada modificación de la ley dio lugar al tráfico de esclavos y libertos desde el sur del país hacia naciones que no habían iniciado procesos de libertad de vientres como Perú. Los protagonistas de las transacciones fueron payaneses voceros del movimiento en contra de la abolición y el precio promedio que percibieron por los esclavos transados prevaleció sobre cualquier valor registrado bajo los esquemas de liberación compensada existentes en la provincia.

La segunda sección expone la influencia que ejercieron los esclavistas en el funcionamiento de los organismos encargados de la manumisión en los tres cantones de la provincia. Entre 1835 y 1846 las tres juntas apenas liberaron 58 esclavos. Los esclavistas acapararon la administración de los organismos. La Junta del cantón de Popayán fue la que obtuvo los mejores resultados en la provincia, pues ahí se tramitaban las herencias más cuantiosas de la región sobre las que se gravaban los impuestos para la manumisión. No obstante, sus ingresos fueron insuficientes, las élites honraban escasamente sus deudas con el ramo y los egresos estaban cargados con esclavos tomados al servicio de armas en las guerras de independencia.

En último lugar, ajenos a las Juntas se encuentran otros mecanismos de manumisión, los cuales surgían de peticiones de los esclavos ante los jueces provinciales. Su éxito se limitó por la oposición jurídica de los esclavistas, quienes se valieron de sus ventajas sobre el derecho. De los mecanismos catalogados, la manumisión por compra fue el más exitoso, pues implicaba una compensación para el esclavista. Por el contrario, las peticiones con menor efectividad fueron las manumisiones por mezcla racial y las espontáneas, en parte porque carecían de una compensación.

La influencia de las élites payanesas en el marco normativo de la manumisión, 1821-1851

La Independencia intensificó la discusión acerca de la abolición de la esclavitud: primero, por el compromiso que la naciente república había adquirido con Inglaterra para romper con el tráfico negrero e inducir el proceso de liberación de la mano de obra esclava (González, 1974, p. 150); segundo, por la disminución del poder de los esclavistas que se produjo por las alteraciones de los órdenes económico, político y social, y la promesa de libertad para los esclavos que participaban en las batallas (Valencia, 2007, p. 4); y tercero, por la contradicción ideológica que representaba la libertad de la Corona española al tiempo que se mantenía la esclavitud (Jaramillo, 1969, p. 76).

Este panorama fortaleció el movimiento abolicionista, cuyos argumentos discursivos fueron presentados por José Félix Restrepo ante el Congreso de Cúcuta en 1821, lo que propició la promulgación de la ley de libertad de partos ese mismo año. Esta ley se puede entender desde cinco ideas principales: la libertad de partos, la prohibición del tráfico de esclavos, la creación de las juntas de manumisión y el establecimiento de los fondos para financiar el proceso.

Bajo estas premisas el proceso de manumisión de la mano de obra presentó dos características centrales: por un lado, reconoció el derecho de propiedad de los esclavistas sobre sus esclavos, considerándolos bienes de capital por cuya liberación debían ser compensados; por la otra parte, se pospuso la supresión definitiva de la institución esclavista, estructurando el proceso de forma gradual.

La segunda de estas características permitió que los esclavistas modificaran a su conveniencia las orientaciones normativas iniciales de la abolición. A lo largo de los treinta años siguientes, algunas medidas formuladas postergaron la liberación de los esclavos, alineándose con los intereses de la élite esclavista y los argumentos del discurso en contra de la abolición, promovido por figuras payanesas como Sergio Arboleda.

En estos términos, respecto a la configuración normativa de la abolición se identificaron tres momentos. La etapa inicial de estabilidad entre 1821 y 1839, en la que las disposiciones se concentraron en la creación de las juntas de manumisión en los cantones como los organismos encargados de la liberación de esclavos. Luego, entre 1839 y 1845 hubo un momento de retroceso en el proceso, en el que se modificaron sustancialmente las ideas principales de la ley de libertad de partos, lo que pospuso la libertad de los esclavos. Por último, una etapa final después de 1845 de relativa aceleración hasta llegar a la promulgación de la abolición definitiva de la esclavitud en 1851.

De 1821 a 1839 la legislación procuró que se crearan las juntas en los diferentes cantones. En un principio estas medidas iniciales no parecían responder a los intereses de los esclavistas; sin embargo, al establecer el alcance de los organismos y el manejo de sus fondos determinó las capacidades y los resultados que tuvieron. La Ley del 16 de octubre de 1821, por ejemplo, declaró preferente cubrir las indemnizaciones correspondientes a los esclavos admitidos al servicio de las armas, lo que cargó con obligaciones a los fondos de manumisión.

Entre 1845 y 1851 el proceso se aceleró al crear medidas que aumentaron los fondos destinados a la manumisión y mejoraron el seguimiento de los registros de nacimiento y fallecimiento, entre otras. Hasta que, finalmente, en la presidencia de José Hilario López, el 21 de mayo de 1851 se promulgó la ley de abolición definitiva que, junto con sus decretos reglamentarios, determinó la liberación de todos los esclavos de la república para el primer día de 1852.

La etapa intermedia del proceso, entre 1839 y 1845, se caracterizó porque las disposiciones legales establecidas respondían a los argumentos y a los intereses de las élites esclavistas. Bajo el contexto resultante de la Guerra de los Supremos, en su paso para tomarse Popayán en 1840, José María Obando acumuló provisiones y reclutó esclavos, decretándolos libres y asegurándole a los dueños que serían compensados por las juntas (Castellanos, 1980).

Los actos de Obando disgustaron a las élites esclavistas y dieron lugar al crecimiento de la insurrección y las fugas entre los esclavos, lo que fortaleció el movimiento antiabolucionista liderado por voceros payaneses como el expresidente Joaquín Mosquera y los hermanos Sergio y Julio Arboleda. En general, sus pretensiones se fundamentaban en la invulnerabilidad de los derechos de propiedad, la incapacidad intelectual y moral de los esclavos para dirigir sus propias vidas, y las consecuencias económicas del desmembramiento de las unidades productivas soportadas por esta mano de obra.

Estos argumentos se materializaron en el marco legislativo de la etapa entre 1839 y 1845. Las élites payanesas podían efectuar este tipo de acciones porque tenían la hegemonía del poder político y económico, lo que les representaba ventajas sobre los derechos público y privado, el monopolio de cargos públicos y el consumo de artículos con valor social exhibidos en sus casonas ubicadas en Popayán, lo que los proveía de una apariencia dominante y los mantenía en el juego para conseguir privilegios.

Existen dos medidas legislativas que permiten representar las dinámicas de esta etapa, puesto que modifican las ideas centrales de la ley de libertad de partos. La primera es la ley de aprendizaje que creó el Concierto, un mecanismo que sujetaba a los jóvenes libertos a la autoridad del amo hasta cumplir 25 años, prolongando 7 años más su estado de servidumbre y reafirmando el paternalismo característico de la sociedad esclavista. La segunda es la Ley del 22 de junio de 1843, la cual avaló nuevamente la exportación de esclavos desde la Nueva Granada (Valencia, 2007).

Con el aval para la exportación, el número de esclavos que se registraron como extraídos ascendió a 194 y también fueron incluidos en las transacciones 114 libertos (Tabla 1). Los dueños utilizaron la trata como estrategia para asegurar el capital que ostentaban en sus cuadrillas y, además, obtuvieron beneficios adicionales traficando con libertos. Las transacciones más notables de este periodo fueron las efectuadas desde las provincias del sur a Perú por Julio Arboleda y Felipe Revoredo en 1847.

En el caso de Arboleda, la transacción registró la venta de 99 esclavos a un valor promedio de 2 538 reales cada uno, quienes fueron acompañados por 114 libertos. Por su parte, la correspondencia entre el secretario de relaciones exteriores de la Nueva Granada y Mariano Arosemeda, representante del Gobierno peruano, muestra la declaración de libertad de otros 116 jóvenes granadinos que acompañaron a sus padres en la exportación efectuada por Revoredo. En esta misma comunicación, Arosemeda se comprometió a liberar a los otros manumisos que, según afirma, existían en número considerable en algunas haciendas.

El otro caso interesante de trata de esclavos fue el negocio realizado por Tomás Cipriano de Mosquera a principios de 1849. Anticipando el inminente fin de la esclavitud en el país, Mosquera sacó a los esclavos de la Hacienda Coconuco y los de su mina en la Teta con destino a Panamá. Los esclavos entraron a formar parte de los trabajadores que construyeron los primeros tramos del ferrocarril bajo la promesa de liberarlos tras cumplidos 3 años de enganche. Para el mismo efecto, Mosquera circuló una oferta entre los dueños del suroccidente, manifestando hallarse autorizado para comprar cada esclavo a 3 000 reales.

Los precios promedio por cada esclavo registrados en las transacciones de exportación fueron relativamente altos al compararse con los precios pagados por las juntas en la provincia de Popayán. Los dueños tenían incentivos para exportar a sus esclavos jóvenes por ser los más valiosos y acompañarlos de sus hijos libertos. Esto supone, también, que los registros de exportaciones oficiales pueden subregistrar el número de esclavos y libertos extraídos del territorio nacional en este periodo.

Tabla 1. Esclavos y libertos exportados desde la Nueva Granada entre 1846 y 1850.

Año	Número de esclavos	Número de libertos	Destino	Dueño
1846 (1) (2)	1	-	Perú	Mercedes Echeverri
	1	-		Pedro Gallardo
1847 (3)	4	7		José Vázquez Córdoba
	87	116		Felipe Revoredo
	99	114		Julio Arboleda
1850 (5)	-	-		Panamá
Total	192	237		

Fuente: Elaboración propia con información de (1) *Gaceta de la Nueva Granada*, 821, 6 de septiembre de 1846; (2) *Gaceta de la Nueva Granada*, 815, 26 de julio de 1846; (3) Helguera (1967) citado en Tovar (2010); (4) (Helguera, 1970, p. 193).

Los mecanismos de manumisión del Gobierno en la provincia de Popayán, 1836-1846

Un acercamiento inicial a los resultados del proceso de manumisión entre 1821 y 1851 proviene de las dinámicas registradas en los censos de población de la época, los cuales evidencian que el número de esclavos en la provincia de Popayán disminuyó un 26 % entre 1825 y 1835, y un 40 % entre 1834 y 1843¹.

Por una parte, la disminución del número de esclavos entre 1825 y 1835 estuvo acompañada de una caída del 45 % en la población total de la provincia, que se explica porque en 1824 disminuyó significativamente el territorio que constituía la que alguna vez fue la gobernación de Popayán. De esta forma, para 1832, cuando se conformaron las juntas de manumisión, la provincia estaba compuesta únicamente por los cantones de Popayán, Caloto y Almaguer (Castellanos, 1980), los cuales se presentan en la Tabla 2.

¹ Cálculos propios a partir de la información presentada por Arrubla y Urrutia (1970).

Tabla 2. Censo de los cantones de la provincia de Popayán, 1835.

Cantón	Número de esclavos			Población total
	Hombres	Mujeres	Total	
Popayán	1 128	1 349	2 477	25 245
Caloto	1 665	1,71	3 375	10,33
Almaguer	55	66	121	11 931
Total	2 848	3 125	5 973	47 506

Fuente: Elaboración propia con información del Archivo Central del Cauca (ACC), archivo inactivo, 1835, paquete 25, legajo 54.

Por la otra parte, la dinámica de la población esclava entre 1835 y 1843 podría vincularse con las acciones de las tres juntas cantonales de la provincia. No obstante, la disminución de los esclavos registrada no da cuenta de los resultados de los organismos que registraron que 58 de los 5 973 esclavos de la provincia se manumitieron entre 1832 y 1845 (Tabla 3). Otras dinámicas podrían explicar la caída, por ejemplo, las fugas, el creciente mestizaje o la exportación de esclavos.

En este orden de ideas, para aproximarse a los resultados de las juntas de manumisión es más oportuno estudiar detalladamente su funcionamiento a través de las memorias presentadas por los gobernadores a las cámaras provinciales que informaban las situaciones de los cantones y registraron para varios años los esclavos que se manumitieron en Popayán.

En 1832 la provincia de Popayán fue una de las que menor cantidad de esclavos manumitió con 13 liberaciones (Tabla 3). Otras provincias como Buenaventura y Chocó también presentaron mediocres resultados, donde —al igual que en Popayán— las poblaciones esclavas eran numerosas, ascendían a más de 8 000 esclavos. Por el contrario, en Bogotá y Neiva se liberaron 73 y 35 esclavos respectivamente, lo cual coincide con poblaciones esclavas reducidas, que no superaban los 2 200 individuos (Tabla 4).

Tabla 3. Manumisiones, ingresos y egresos de las juntas de Popayán, 1832-1845.

Periodo	Número de esclavos				Ingresos	Egresos
	Popayán	Caloto	Almaguer	Total		
1832 (1)	0	0	0	13	14 589	14 589
1833 (2)	-	-	-	-	-	-
1834 (3)	8	0	0	8	-	-
1835-36 (4)	0	0	0	0	188	188
1837-38 (5)	4	0	4	8	4 259	4 259
1838-39 (6)	11	0	0	11	36,01	36,01
1840 (7)	4	0	0	4	-	-
1841 (8)	-	-	-	-	-	-
1842 (9)	3	0	2	5	6 968	6 968
1843 (10)	-	-	-	-	-	-
1844 (11)	8	0	0	8	10 914	10 371
1845 (12)	1	0	0	1	-	-
Total				58	72 927	72 385

Nota: Los ingresos y egresos del ramo están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) *Gaceta de la Nueva Granada*, 99, 18 de agosto de 1833; (2) No se encontraron registros; (3) *Gaceta de la Nueva Granada*, 211, 11 de octubre de 1835; (4) ACC, archivo inactivo, 1835, paquete 26, legajo 31; (5) ACC, archivo inactivo, 1838, paquete 28, legajo 45; (6) ACC, archivo inactivo, 1839, paquete 29, legajo 31; (7) ACC, archivo inactivo, 1840, paquete 31, legajo 53; (8) No se encontraron registros; (9) *Gaceta de la Nueva Granada*, 611, 9 de abril de 1843; (10) No se encontraron registros; (11) *Gaceta de la Nueva Granada*, 725, 26 de enero de 1845; (12) *Gaceta de la Nueva Granada*, 782, 22 de febrero de 1846.

Estos resultados estaban ligados a la capacidad de los organismos para recolectar sus fondos, los cuales provenían de impuestos cuya base gravable eran los bienes de las herencias y las tasas estaban fijadas por la ley de libertad de partos. Por lo tanto, los ingresos de las juntas aumentaban en la medida que incrementaba la población con capacidad de acumular bienes heredables. Al comparar los ingresos de la Junta de Bogotá con los de Popayán y los de Chocó, los primeros correspondieron a 4 veces los segundos y a más de 14 veces los terceros.

Tabla 4. Población total, manumisiones e ingresos de las juntas de diferentes provincias.

Provincia	Población total (2)	Número de esclavos (2)	Número de manumisiones (1)	Ingresos (1)
Popayán	48 236	5 893	13	14 589
Choco	21 194	3,26	4	3,84
Buenaventura	31,92	4 917	0	0
Neiva	77 452	898	35	24 405
Bogotá	255 589	1 245	73	57 308
Total	1 686 038	38,84	273	240,12

Nota: Las manumisiones y los ingresos corresponden al año 1832, mientras que la población esclava y total corresponden a 1835. Los ingresos del ramo están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) *Gaceta de la Nueva Granada*, 99, 18 de agosto de 1833; (2) Arrubla y Urrutia (1970).

El fracaso de las juntas de manumisión en la provincia de Popayán

Los ingresos de las juntas de sus tres cantones de Popayán presentan un comportamiento similar al de las provincias del país. El cantón con mayor mano de obra esclava era Caloto (Tabla 2), esta representaba más de un 30 % de sus 10 330 habitantes, la población total más reducida de la provincia. Como consecuencia, la influencia de la élite esclavista se concentró especialmente en el funcionamiento de esta junta; su principal obstáculo radicó en su manejo administrativo.

En 1840 esta junta fue intervenida por la jefatura política del cantón porque el desempeño en las funciones de la tesorería era fraudulento. El que había sido el tesorero hasta entonces, José Ignacio Maya, tomó 163 reales de la caja y dilataba el pago de una de las deudas de la entidad. Además, el recaudador aseguraba que los fondos que recolectaba desaparecían en manos del tesorero.

El cantón de Almaguer, por su parte, era el que menor proporción de esclavos tenía con un total de 121 esclavos (Tabla 2). Esta junta presentó escasos resultados, aunque, contrario a la de Caloto, mostró mayor actividad. En 1837-1838 liberó 4 esclavos y en 1842, 2 (Tabla 3). Estas manumisiones correspondieron a deudas de impuestos por mortuorias que fueron cruzadas con el valor de los esclavos, quienes hacían parte de

los bienes gravados. No obstante, esta junta fracasó por los escasos ingresos que logró recolectar, incluso en el año fiscal entre 1835 y 1836 no recolectó ni un real (Tabla 3)².

El funcionamiento de la junta de manumisión del cantón de Popayán

En 1835, en el cantón de Popayán habitaban 2 477 esclavos, cerca de un 10% de sus habitantes (Tabla 2). Este cantón albergaba más de la mitad de la población de la provincia y era el asiento de la élite payanesa. Por consiguiente, allí se tramitaban la mayoría de los impuestos por herencias, lo que le daba a la junta mayores posibilidades de recolectar fondos. Esta junta fue la que mayor número de liberaciones registró en la provincia (Tabla 3). No obstante, su desempeño no fue satisfactorio.

Aunque fueron los más cuantiosos de la provincia, los ingresos del cantón de Popayán eran insuficientes para cubrir la liberación de todos sus esclavos. La evolución de los fondos estaba sujeta a las inestables circunstancias de la época. Por ejemplo, en 1840, con el recrudecimiento de la Guerra de los Supremos, los ingresos de la junta ascendieron a 1 166 reales (Tabla 3), una cifra inferior al precio de un solo esclavo hombre, que podía ascender a 2 400 reales.

Adicionalmente, la recolección de los fondos se enfrentó a estrategias de las familias esclavistas locales, quienes eran sujetos al cobro de los derechos para la manumisión. El caso de Juan Francisco Delgado ejemplifica el camino que podía recorrer el recaudador de la junta para recibir los impuestos del ramo. Por otra parte, los informes de las deudas a favor de la manumisión muestran las dificultades para el cobro de los derechos y cómo estos eran escasamente honrados por sus titulares.

El asunto de Francisco Delgado inició en octubre de 1842 cuando el recaudador le comunicó a Rafaela Hurtado, viuda de Delgado, que debía presentar los inventarios y avalúos de los bienes del testamento de su esposo. Pasado un mes, el albacea Manuel Esteban Arboleda informó que no habían podido realizarse los trámites, lo que dio lugar a varias

² ACC, archivo inactivo, 1835, paquete 15, legajo 4.

comunicaciones intermediadas por el juzgado cuyos costos en enero de 1843 sumaban 94 reales.

Pasado un año de iniciadas las gestiones, en octubre de 1843 el recaudador solicitó al juez que se fijara un plazo máximo a los albaceas del señor Delgado para presentar los inventarios y avalúos. El juez estableció 15 días para la diligencia y Hurtado solicitó una prórroga de otros 15 días. Al cumplirse este tiempo, el recaudador comunicó que los bienes no habían sido presentados³. Según los libros de la junta, los impuestos fueron tasados y cobrados en 1844 y la deuda sumó un valor relativamente bajo de 287 reales.

Las deudas generadas entre 1834 y 1840 ascendían a 15 121 reales, lo que correspondía a más del 70 % del acumulado de deudas iniciales. Dos años después las deudas sumaban 19 689 reales, cifra que se acercaba al 80 % de la totalidad inicial adeudada. Lo anterior quiere decir que en dos años apenas fueron abonados 152 reales a los fondos de manumisión y se generaron nuevas deudas pendientes por 4 717 reales (Tabla 5).

Tabla 5. Deudas a favor de la junta del cantón de Popayán, 1834-1842.

Año	Deudas a 1840 (1)			Deudas a 1842 (2)		
	Deuda inicial	Abonos	Deuda final	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834	16 215	4,2	12 015	16 215	4 200	12 015
1835	102	44	58	0	0	0
1836	237	0	237	237	0	237
1837	69	0	69	0	0	0
1838	4 111	1 567	2 544	4 111	1 567	2 544
1839	183	0	183	175	0	175
1840	127	112	15	0	0	0
1841-1842	-	-	-	4.717	0	4.717
Total	21 044	5 923	15 121	25,46	5 767	19 689

Nota: Las deudas iniciales y corrientes y los abonos están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) ACC, sección república (JIII 8 em), 1840, catálogo judicial-manumisión, signatura 8031, folios 1-31; (2) ACC, sección república (JIII 8 em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 8031, folios 1-26.

³ ACC, sección República (JIII 8 em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 4914.

Estas deudas no estaban repartidas en una gran cantidad de deudores, lo que habría dificultado la capacidad de la junta para presionar los pagos. El 99 % de la deuda total en 1840 se concentraba en seis personas, y una sola familia acumulaba el 78 % del total con una deuda de 11 000 reales. En 1842 seguían figurando los mismos seis nombres y sus deudas se habían mantenido intactas, los escasos abonos realizados en los dos años correspondieron a otras deudas de baja denominación (Tabla 6).

Tabla 6. Deudas a favor de la junta del cantón de Popayán, 1834-1842.

Año	Deudas a 1840 (1)			
	Deudores	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834	María Ignacia del Campo	347	0	347
	María Ignacia Hurtado	15 869	4,2	11 669
1836	Ignacio Fernández	237	0	237
1838	Juan Francisco Hurtado	2 162	0	2 162
	José María Grueso	1,95	1 567	383
1839	Gaspar Dorado	175	0	175
1840-1842	-	-	-	-
Total		20 739	5 767	14 972

Año	Deudas a 1842 (2)			
	Deudores	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834	María Ignacia del Campo	347	0	347
	María Ignacia Hurtado	15 869	4,2	11 669
1836	Ignacio Fernández	237	0	237
1838	Juan Francisco Hurtado	2 162	0	2 162
	José María Grueso	1,95	1 567	383
1839	Gaspar Dorado	175	0	175
1840-1842	Manuel María Urrutia	3,09	0	3,09
	Vicente Gordillo	439	0	439
	Javiera Barbosa	262	0	262
	Francisca Dueñas	178	0	178
	José María Santivañez	162	0	162
Total		24,87	5 767	19 103

Nota: Las deudas iniciales, los abonos y las deudas corrientes están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) ACC, sección república (VIII 8 em), 1840, catálogo judicial-manumisión, signatura 8031, folios 1-31; (2) ACC, sección república (VIII 8 em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 8032, folios 1-26.

Los fondos difícilmente colectados tenían dos destinos principales: por un lado, se encontraban los gastos de funcionamiento que incluían los de escritorio y los pagos dirigidos a los tres empleados (secretario, recaudador y tesorero); por otro lado, estaban los gastos relacionados con las manumisiones del cantón, las cuales fueron de dos tipos, las que provenían exclusivamente del pago de derechos de mortuoria y las relacionadas con servicios de armas.

Los gastos de funcionamiento se mantuvieron por debajo del 20% del total egresado entre 1834 y 1846. El componente más significativo de esta cuenta eran los pagos de los empleados, seguido de los gastos destinados a los pagos de manumisiones.

Las tablas 7.1 y 7.2 muestran las manumisiones y la fiscalidad de la junta en el cantón de Popayán. Estas cifras no necesariamente corresponden a los años en los cuales fueron liberados los esclavos, sino a los momentos en que se registraron los pagos por las manumisiones. Por lo tanto, no coinciden con las cifras presentadas previamente.

Tabla 7.1. Movimientos de la junta del cantón de Popayán, 1834-1846.

Año	Movimientos					
	Existencias	Ingresos	Funcionamiento	Egresos		Total
				Armas	Mortuoria	
1834	100	10 943	792	8 109	1 520	10 421
1835	192	5 300	601	4 040	480	5 121
1836	-	-	-	-	-	-
1837	588	8 558	784	5 240	2 400	8 424
1838	134	15 467	1 354	12 149	1 734	15 236
1839	231	8 090	942	2 337	4 817	8 096
1840	0	1 166	237	930	0	1 166
1841	-	-	-	-	-	-
1842	152	7 094	98	962	5 880	6,94

1843	75	13 699	1 473	0	11 848	13 321
1844	385	2 723	187	840	0	1 027
1845	1 696	11 585	791	6 048	4 760	11 599
1846	0	5 579	458	1 808	2 945	5 210
Total	3 552	90 203	7 715		78 844	86 559

Tabla 7.2. Manumisiones de la junta del cantón de Popayán, 1834-1846.

Año	Manumisiones				Total
	Servicio de Armas	Mortuoria			
		Hombres	Mujeres		
1834	7	0	1	8	
1835	1	0	1	2	
1836	-	-	-	-	
1837	2	1	0	3	
1838	17	2	2	21	
1839	0	0	3	3	
1840	0	0	0	0	
1841	-	-	-	-	
1842	0	3	3	6	
1843	0	3	8	11	
1844	0	0	0	0	
1845	14	3	1	18	
1846	0	1	3	4	
Total	41	13	22	76	

Nota: Las existencias, los ingresos y los egresos están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información DE ACC, sección república (JIII 8em), varios años, catálogo judicial-manumisión, signaturas 8028-8037, varios folios Y ACC, archivo inactivo, 1839, paquete 28, legajo 45.

De las 76 liberaciones registradas por la junta de Popayán, 35 estuvieron vinculadas a pagos de derechos de manumisión originados por mortuorias dentro de cuyos inventarios había algún esclavo. Estos esclavos fueron utilizados para pagar las deudas que se generaban con los fondos de manumisión por las herencias que dejaban los esclavistas payaneses.

Estas liberaciones favorecieron en mayor medida a las mujeres: 22 esclavas manumitidas. En la mayoría de los casos de este tipo, las

liberaciones correspondieron a personas que servían en el núcleo urbano, quienes solían ser mujeres. Las cuentas de los egresos relacionados con este grupo concernieron a un 46 % del total de gastos destinados al pago de manumisión.

Las 41 manumisiones restantes fueron de hombres que prestaron servicio a las armas de la república, 40 de ellos lo hicieron durante las guerras de Independencia y solo uno fue reclutado por los ejércitos a cargo del general José María Obando en 1828. El pago de este tipo de manumisiones representó un 54 % de la totalidad de los egresos de manumisión en el periodo 1834-1846 y casi la mitad de los egresos totales de la junta en el mismo periodo. Anualmente, la cancelación de deudas de esta procedencia llegó a ocupar hasta el 82 % de los egresos de la junta (1844).

Las deudas en contra de la junta entre 1834 y 1842 sumaban aproximadamente 15 000 reales (Tabla 8). Estos correspondían a las manumisiones por servicios de las armas que habían sido reclutados desde 1821. Con dificultad, la junta había logrado pagar un 47 % de la deuda inicial, abonando cerca de 13 000 reales. En suma, estas deudas, que debieron asignarse a otros ministerios como el de defensa, cargaron los escasos fondos que la junta recolectaba.

Tabla 8. Manumisiones de la junta del cantón de Popayán, 1834-1846.

Año	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834-1840 (1)	26 560	13 279	13 282
1840-1842 (2)	1 600	0	1 600
Total	28 160	13 279	14 882

Nota: Las deudas inicial y corriente y los abonos están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) ACC, sección república (JIII 8 em), 1840, catálogo judicial-manumisión, signatura 8031, folios 1-31; (2) ACC, sección república (JIII 8 em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 8032, folios 1-26.

Los acreedores más importantes de la junta, al igual que los deudores, eran personas pertenecientes a las familias esclavistas payanesas como se evidencia en la Tabla 9. La junta procuró honrar sus compromisos. Por ejemplo, la Universidad de Estudios entre 1834 y 1838 recibió 7 200 reales

correspondientes al total de la deuda por los 3 esclavos que le donó Manuel María Arboleda, quienes habían sido presentados para las guerras de Independencia⁴.

Tabla 9. Los principales acreedores de la junta del cantón de Popayán, 1834-1842.

Año	Deudas a 1840 (1)			
	Beneficiarios	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834-1840	Tomás J. Valencia	11 520	4 640	6 880
	Vicente Cobo	2 400	0	2 400
	Nicolás Hurtado	1 600	0	1 600
	María Ignacia Arboleda	7 200	5 800	1 400
	Antonio Carvajal	2 080	800	1 280
1840-1842		-	-	-
Total		24 800	11 240	13 560
Año	Deudas a 1842 (2)			
	Beneficiarios	Deuda inicial	Abonos	Deuda final
1834-1840	Tomás J. Valencia	11 520	4 640	6 880
	Vicente Cobo	2 400	0	2 400
	Nicolás Hurtado	1 600	0	1 600
	María Ignacia Arboleda	7 200	5 800	1 400
	Antonio Carvajal	2 080	1 762	318
1840-1842	Juan Antonio Castro	1 600	0	1 600
Total		26 400	12 202	14 197

Nota: Las deudas iniciales y corrientes y los abonos están expresados en reales.

Fuente: Elaboración propia con información de (1) ACC, sección república (VIII 8 em), 1840, catálogo judicial-manumisión, signatura 8031, folios 1-31; (2) ACC, sección república (VIII 8 em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 8032, folios 1-26.

Hubo otros acreedores a los que la junta no les pagó la totalidad de la deuda, pero sí un porcentaje de esta: la deuda de los herederos de José María Mosquera por 8 esclavos reclutados en 1821 ascendía a 19 200 reales, de los cuales la junta pagó 6 200⁵; los herederos de María Ignacia Arboleda recibieron 3 065 reales que cubrieron el 43 % de los 3 esclavos prestados al

⁴ ACC, sección república (VIII 8 em), varios años, catálogo judicial-manumisión, signaturas 8028-8037, varios folios Y ACC, archivo inactivo, 1839, paquete 28, legajo 45.

⁵ ACC, sección república (VIII 8 em), varios años, catálogo judicial-manumisión, signaturas 8028-8037, varios folios Y ACC, archivo inactivo, 1839, paquete 28, legajo 45.

servicio de armas; y los herederos de Tomás José Valencia recibieron 8 864 reales de los 11 520 reales que les debía la junta por 6 esclavos.

La cuenta de esta última deuda presentó pagos más frecuentes y significativos que las de los demás acreedores reportados en 1842. Esta cuenta estaba a cargo del secretario de la junta, Antonio García, y el finado Tomás José Valencia era su suegro. García personalmente era el encargado de efectuar los cobros de los abonos que la junta hizo a esta deuda entre 1838 y 1845.

El caso de Valencia y García evidencia cómo los cargos públicos de manumisión estaban dominados por personas pertenecientes o vinculadas con las familias esclavistas payanesas, cuyos intereses diferían de la abolición del sistema esclavista. El poder político de las élites, desde un nivel local, les permitió implementar una nueva estrategia obstruccionista: se apoderaron del funcionamiento de las juntas, poniendo como encargados a personas de su confianza que procuraran detener el proceso.

Los precios de la manumisión

Los precios que pagaban las juntas por los esclavos manumitidos debían corresponder a los valores que establecieran los peritos, sin que fijaran límites máximos. Estos precios tenían varios determinantes como el género, la edad y las características físicas. En los casos de los 76 manumisos pagados total o parcialmente por la junta cantonal de Popayán entre 1834 y 1846, los valores oscilaron entre 88 y 2 400 reales, con un promedio de 1 085 reales.

El precio de los esclavos para los casos de los testamentos solía ajustarse a los valores adeudados. Así, en las mortuorias con menor cantidad de bienes heredados, una esclava mujer de unos 19 años podía cubrir una deuda de 312 reales en 1839; mientras que en una mortuoria más cuantiosa una esclava de 25 años fue manumitida saldando una deuda de 2 400 reales.

Por su parte, cuando las manumisiones estuvieron relacionadas con el servicio de las armas, los avalúos respondían mejor a las características de los esclavos examinados por los peritajes, sin importar si estos fueron reportados con la muerte de sus amos y convertidos en parte de pago de los derechos del ramo.

Los precios pagados por los 41 esclavos reclutados oscilaron en un rango superior al anterior, ubicándose entre 1 600 y 2 400 reales; su promedio también fue más alto, acercándose a los 2 010 reales. Este comportamiento se relacionó con el hecho de que todos los esclavos prestados al servicio de las armas eran hombres menores de 30 años en buenas condiciones.

La libertad de partos en la provincia de Popayán

La Ley de 1821, al mismo tiempo que creó las juntas de manumisión en los cantones, les otorgó la función de verificar la liberación de los hijos de las esclavas nacidos después de su promulgación al cumplir los 18 años. Los efectos de este mandato se manifestaron hacia 1840, cuando las primeras liberaciones empezaron a hacerse efectivas. Al igual que en las otras medidas abolicionistas, entre 1821 y 1845 el movimiento en contra de la liberación logró impedir sus resultados.

El movimiento antiabolicionista del sur del país presionó la promulgación de la ley de aprendizaje en 1842, la cual extendió el estado de servidumbre de los libertos hasta los 25 años. También eliminó la prohibición de exportar esclavos en 1843, lo que permitió la esclavización de los libertos con el pretexto de no separarlos de sus familias.

Las juntas de Popayán también se expresaron en contra de la liberación inmediata de los jóvenes. En una comunicación dirigida desde la presidencia de la manumisión en el informe provincial de 1839, el entonces encargado Miguel Velasco Olano expresó que los jóvenes de 18 años pendientes por liberar debían mantenerse al cuidado de un amo para que se les enseñara alguna industria, pues tenían una tendencia natural a la holgazanería y el desorden⁶. Por su parte, los amos, como era de esperarse,

⁶ ACC, archivo inactivo, 1840, paquete 31, legajo 53.

también elaboraron estrategias que buscaban impedir la liberación de los hijos de sus esclavas. La principal acción que ejecutaron fue la alteración de partidas de bautismo o las fechas de nacimiento de los jóvenes.

En el cantón de Popayán tuvieron lugar varias reclamaciones por parte de amos y esclavos que se relacionaban con la liberación de los jóvenes nacidos bajo el amparo de la ley de libertad de partos. Por citar un caso, se encuentra la querrela de 1844 entre el personero municipal Antonio Olano como representante de la negra Agapita y su amo Mariano Tejada. Esta inició cuando Olano solicitó al juez que le diera orden a la junta para entregar una carta de libertad a Agapita, quien afirmaba que había nacido en agosto de 1822.

Por petición del juez, Mariano Tejada presentó una transcripción autenticada por el presbítero, cura y vicario de Timbío de la partida de bautismo de Agapita en la que su fecha de nacimiento figuraba en agosto de 1819. A pesar de las intensas peticiones del personero, quien después de presentada dicha prueba no dejó de afirmar que la partida de bautismo expuesta no era real, el juez cantonal falló a favor del amo y Agapita no fue presentada ante la junta⁷.

No todas las peticiones resultaban fallidas para los libertos, como el caso presentado por la señora María Aquilina del Campo en 1842 oponiéndose a la libertad otorgada a la negra Luz. La petición de la dueña afirmaba que aunque la partida de bautismo de Luz mostraba su nacimiento en 1823, la realidad era que la joven había sido bautizada en la Parroquia de Timbío cuando tenía tres años y, por consiguiente, Luz no se encontraba cobijada por la ley de 1821. Para sus efectos, la señora presentó dos sirvientes como testigos, pero el juez Manuel María Erazo falló a favor de Luz, favoreciendo el beneficio de la libertad⁸.

En suma, entre 1839 y 1845 en los tres cantones de la provincia de Popayán, basándose en los reportes provinciales de los gobernadores y los libros de caja de la junta del cantón de Popayán, se liberaron casi 250

⁷ ACC, sección república (JIII 8em), 1844, catálogo judicial-manumisión, signatura 4032, folios 1-7.

⁸ ACC, sección república (JIII 8em), 1842, catálogo judicial-manumisión, signatura 4018, folios 1-38.

jóvenes. En el cantón de Caloto, donde las acciones de manumisión fueron reducidas, se reportó la mayor cantidad de jóvenes liberados (Tabla 10).

Tabla 10. Jóvenes libertos en la provincia de Popayán, 1840-1845.

Año	Número de libertos			Total
	Popayán	Caloto	Almaguer	
1840 (1)	8	-	-	8
1841 (2)	-	-	-	-
1842 (3)	0	21	6	27
1843 (4)	-	-	-	-
1844 (5)	43	144	-	187
1845 (6)	-	-	-	25
Total				247

Fuente: Elaboración propia con información de (1) ACC, archivo inactivo, 1840, paquete 31, legajo 53; (2) No se encontraron registros; (3) *Gaceta de la Nueva Granada*, 611, 9 de abril de 1843; (4) No se encontraron registros; (5) *Gaceta de la Nueva Granada*, 725, 26 de enero de 1845; (6) *Gaceta de la Nueva Granada*, 782, 22 de febrero de 1846.

Otros caminos hacia la libertad en la provincia de Popayán, 1821-1851

La poca efectividad de las acciones de las tres juntas de la provincia de Popayán antes de 1845 coincidió con la configuración del marco legal influenciada por la élite esclavista payanesa. El fracaso de los mecanismos creados por el Gobierno contrasta con la caída de la población esclava registrada en los censos poblacionales del siglo XIX. Entonces, la dinámica del número de esclavos se puede explicar por las fugas, el mestizaje y la exportación de esclavos, así como la existencia de otros mecanismos de manumisión ajenos a las juntas constituidas en 1832.

Hunefeldt (1994) clasificó los diferentes mecanismos de manumisión de esclavos, dentro de los cuales hay tres categorías que permiten catalogar la mayoría de las manumisiones en la provincia de Popayán entre 1821 y 1851: la manumisión por compra, la manumisión espontánea y la manumisión por mezcla racial.

En este periodo se identificaron 22 causas judiciales por petición de libertad cuya apertura se dio por solicitud expresa de los esclavos involucrados. Los procesos iniciaban con una petición del esclavo ante el personero municipal, la cual exponía el motivo por el que el esclavo esperaba liberarse. Una vez el personero recibía la petición, instauraba una demanda ante el juez cantonal quien, dependiendo del caso expuesto, determinaba las instrucciones a seguir por las partes: si estas se encontraban de acuerdo, el juez dictaba sentencia ordenando la manumisión del esclavo.

En la mayoría de los casos revisados, los dueños se oponían a la liberación y usaban diversas estrategias como rechazar el avalúo, cambiar de jurisdicción, acusar al esclavo de acciones criminales, apelar, entre otras. Como resultado, los procesos podían resultar largos y costosos para los involucrados y no necesariamente terminaban con cartas de libertad. Solamente un 58 % de los 24 esclavos reclamantes la obtuvieron al final del litigio.

Mecanismo de manumisión por compra

El mecanismo más frecuente entre los casos revisados fue la manumisión por compra, con un total de 15 esclavos involucrados en este tipo de peticiones. A través de este mecanismo, el esclavo o un tercero pagaba el valor en que había sido avaluado y, a cambio, el dueño se desprendía de su propiedad mediante una carta de libertad.

En Popayán, el valor que debía ser pagado por el solicitante era establecido por dos peritos, uno nombrado por el personero y otro por el dueño del esclavo. Cuando los peritos no lograban ponerse de acuerdo, un tercer perito nombrado por el juez daba el veredicto. Una vez las partes coincidían en los términos, avalaba el intercambio.

Este mecanismo era el único de los tres clasificados que compensaba a los amos, lo que aumentaba las probabilidades de obtener la libertad para los esclavos que hacían las peticiones. El 73 % de las demandas de manumisión por compra finalizaron con el otorgamiento de cartas de

ahorro o libertad y solo 7 % fueron negadas por los jueces cantonales; el otro 20 % de los casos no tuvo una conclusión conocida.

Los esclavos conseguían pagar por su libertad o la de sus familiares gracias a su paulatina inserción al trabajo asalariado, lo que les permitió ganar independencia económica. En un principio, estas ganancias resultaban de alquilarse a un tercero, cobrando un salario diario superior a la cantidad que el amo les exigía por permitirles efectuar dicho alquiler. Díaz (1983) explica que los esclavos de las minas realizaban estas prácticas en los periodos del año cuando, por factores meteorológicos, las minas no eran explotables (p. 39).

En cuanto a los esclavos de las haciendas, estos empleaban los días que eran tradicionalmente libres de trabajo. Por ejemplo, en la Hacienda Coconuco los negros tenían como propios 5 días al mes además de los domingos y los festivos (Tovar, 2007). Esta costumbre era una tradición heredada del siglo XVIII y fue común en las haciendas de órdenes religiosas (Colmenares, 1979). Usualmente, las ganancias eran abonadas lentamente al amo, en algunos casos, con el respaldo de una carta de ahorro.

El caso del esclavo Juan Tomás muestra este punto. Él le abonó a su ama María Angélica Valencia una suma de 760 reales para liberarse y le prestó 560 reales con un interés del 1,5 % mensual, los cuales fueron abonados a la misma causa. Cuando el litigio entró a disposición del juez se estableció que al esclavo le restaba pagar un poco más de 464 reales. En consecuencia, Juan Tomás y Valencia acordaron que él trabajaría un día y medio semanal por un salario diario de 2 reales, ganancia que le sería abonada progresivamente a la deuda.

Otros esclavos preferían emplear sus ganancias en la compra de herramientas y cabezas de ganado (Díaz, 1983, p. 40), pues la acumulación de instrumentos de trabajo les permitía realizar abonos en especie para obtener su libertad. La causa relacionada con la carta de ahorro de Feliciano Muñoz, evaluada en 960 reales cuando su edad era 10 años, muestra que Manuel María Collazos, su padre, pagó al amo 552 reales en moneda, pero

también le entregó una mula de 160 reales, una vaca de 96 reales y un caballo de 56, con los cuales ella entró en el goce de su libertad.

Precios de las manumisiones por compra

Los precios pagados por la libertad en las demandas por compra dependían de varios factores similares a los que establecían los precios de las juntas, pues los avalúos tenían el mismo principio. Además del sexo y la edad, en estos casos se encontraban las enfermedades, las habilidades para el trabajo, si la demanda por compra se presentaba como grupo familiar, si el esclavo se había fugado alguna vez, el número de hijos y la terminación del tiempo de vida fértil en el caso de las mujeres.

Durante el peritaje de una esclava llamada Trinidad, quien tenía 32 años, las partes involucradas requirieron al prefecto del hospital para que verificara si la esclava padecía de dolores articulares; una vez él certificó que Trinidad se encontraba enferma, los peritos determinaron que su precio sería de 1 000 reales. La esclava Gabriela de 50 años fue avaluada en 1 200 reales, un valor superior al de Trinidad pese a ser mayor porque, según las descripciones de los peritos, la esclava apenas presentaba algunas cicatrices y manchas en la piel.

En general, para las esclavas mujeres el rango de los precios se encontraba entre 200 y 1 800 reales, y el precio promedio era aproximadamente 927 reales. Este último era superado en 256 reales para los esclavos hombres, para quienes el rango era menos disperso y se encontraba entre 800 y 1 800 reales. Estos precios estaban por debajo a los que las juntas pagaron en sus liberaciones.

Mecanismo de manumisión por mezcla racial

La mezcla racial representó el 17 % del total de peticiones de manumisión estudiadas. Este tipo de solicitud correspondía a aquellos casos de hijos de madres libres y hombres esclavos, y a los hijos de amos con sus esclavas, quienes, según la ley, nacían exentos de esclavitud.

Es cierto que en sentido estricto este mecanismo no correspondía a una manumisión, ya que no se trataba del acto jurídico de devolverle el

estado de libertad a un hombre al tiempo que otro se desprendía de su propiedad. No obstante, el mecanismo tenía el mismo efecto que los otros, pues le impedía a un hombre hacerse propietario del naciente (Colmenares, 1979). Incluso, es importante anotar que el creciente mestizaje se dio de forma simultánea al decrecimiento de la población esclava.

El escenario de un hijo del amo y una madre esclava era bastante frecuente, puesto que, en la medida en que ambos cohabitaban las mismas estancias, la relación de dominación se permeaba por otras dinámicas como el concubinato, los intereses sexuales, el abuso por parte del dueño y la expectativa de las esclavas para obtener la libertad. Por lo menos en la primera mitad del siglo XIX los alegatos presentados por paternidad de hombres libres y blancos resultaban poco exitosos para las esclavas, quienes intentaban usar estas demandas como una estrategia para obtener la libertad de ellas y sus hijos.

Todas las peticiones por mezcla racial consideradas en este análisis implicaron la paternidad de los amos y solo el 25 % de los reclamantes obtuvieron cartas de libertad, siendo el mecanismo menos exitoso de los presentados. Básicamente, la legitimización de los hijos era la principal dificultad a la que se enfrentaban las peticiones de esta naturaleza, pues a ella se oponían los mismos señores, sus apoderados y también sus herederos.

Un caso de este tipo fue el de la esclava María Josefa y sus tres hijos, a quienes el juez cantonal les negó la libertad pese a que, en su testamento, Manuel María Medina declaró haber mantenido una relación con la negra, de la cual habían nacido tres niños. El hijo legítimo y heredero apoderado del testamento se opuso rotundamente y presentó tantos testigos como pudo, logrando contradecir la legitimidad de los hijos de la negra.

En contraste, la petición interpuesta por la esclava Juana Vidal ante el personero municipal para conseguir la libertad de su hija María resultó exitosa porque el dueño, Ignacio Fernández, había declarado a la última como su hija natural en una carta de libertad donde la condicionaba a

servirle hasta el final de sus días. El juez encargado del asunto dictó sentencia diciendo que María debía ser libre sin condicionamiento alguno afirmando que horrorizaba a todo hombre de buen sentido una persona que esclavizara a su propia sangre y que eso estaba prohibido por las leyes.⁹

Mecanismo de manumisión espontánea

El último de los mecanismos estudiados fue la manumisión espontánea con el 13 % de participación dentro del total de esclavos involucrados. Este tipo de mecanismo se identificó con los otorgamientos de cartas de libertad que no requerían de un pago en contraparte. Es decir, cuando el poseedor de los derechos de propiedad sobre el esclavo se despojaba de ellos por su propia voluntad sin espera de algún tipo de compensación.

Este tipo de casos se presentó comúnmente con los esclavos que trabajaban en las casonas urbanas o en las haciendas donde había presencia del dueño. El otorgamiento de la libertad podía revelar elementos más personales de las relaciones amo-esclavo. Por ejemplo, Francisco Hurtado en su testamento declaró libre a su esclavo Mateo, “por haber sido muy fiel y el mejor esclavo que hemos tenido”, voluntad que fue ratificada por un juez¹⁰.

En suma, a pesar de resultar en cifras exiguas de liberación, al compararse con la totalidad de los esclavos de la provincia de Popayán la singularidad de cada uno de los procesos judiciales considerados reflejan la relación amo-esclavo en la provincia. Además, se evidenció que el poder de la élite esclavista sobre los derechos públicos y privados le facilitó la ejecución de acciones legales que lograron detener el tránsito hacia la libertad de la población esclava.

⁹ ACC, sección república (VIII 8 em), 1833, catálogo judicial–manumisión, signatura 4003, folios 1-9.

¹⁰ ACC, sección república (VIII 8 em), 1833, catálogo judicial–manumisión, signatura 4371, folios 1-9.

Conclusiones

La historiografía colombiana ha dejado un espacio para el estudio de la esclavitud en los años previos a su abolición definitiva una vez promulgada la ley de libertad de esclavos en 1851. Este trabajo analizó los procesos de manumisión de esclavos desde la experiencia de la provincia de Popayán entre 1821 y 1851. Específicamente, examinó las dificultades a las que se enfrentaron los procesos de liberación de la mano de obra en Popayán.

El trabajo abarcó la influencia de las élites payanesas en la configuración del marco legal de la manumisión y abolición entre 1821 y 1851. La segunda sección estudió el funcionamiento de los mecanismos de manumisión en la provincia de Popayán entre 1832, cuando se conformó el aparato encargado de manumitir esclavos en la provincia, y 1845, cuando se aceleró el proceso de manumisión. La tercera sección analizó otros mecanismos de manumisión ajenos a las juntas entre 1821 y 1851.

El marco de leyes y otras disposiciones legales acerca de la manumisión que fueron promulgados a nivel nacional entre 1821 y 1851 tuvieron lugar porque la ley de libertad de partos permitió, con gradualidad, la modificación de sus lineamientos. La compensación obligatoria a los dueños de esclavos por las liberaciones que efectuaran fue la única característica que se mantuvo durante la totalidad del proceso.

Entre las reformas que tuvieron lugar a lo largo de las tres décadas del proceso, los años 1839-1845 fueron los que mejor reflejaron los intereses de la élite esclavista respecto a la liberación de los esclavos. Las medidas promulgadas no solo aletargaban el funcionamiento de las juntas de manumisión, sino que prolongaban el estado de servidumbre de los libertos y evitaban que los esclavos hicieran parte de los mecanismos de liberación dispuestos por el Gobierno.

Entre 1832 y 1845 las juntas de manumisión en Popayán tuvieron resultados deficientes. Esta tendencia estuvo relacionada con la capacidad

que tenían para recolectar los fondos que las financiaban, los cuales dependían de las herencias tramitadas en cada cantón. Los cantones con mayor proporción de población capaz de acumular bienes para heredarlos eran los que mejores resultados mostraban. De esta forma, los cantones con población esclava numerosa eran en los que las juntas lograban menor cantidad de manumisiones. Este comportamiento se observó de forma general al comparar las provincias de la nación y en el caso particular de los cantones de la provincia de Popayán. La junta de Caloto, donde la concentración de esclavos era la más alta de la provincia, fue la que peores resultados obtuvo de la provincia; de hecho, no se manumitió ni un solo esclavo en los años estudiados.

El fracaso de este organismo estuvo muy relacionado con la influencia de los esclavistas a través del mal manejo administrativo que tuvo y la malversación de sus escasos fondos. Por su parte, en Almaguer, cantón donde la población esclava era la más pequeña de la provincia, la junta cantonal mostró cierta actividad, haciendo que algunas de sus deudas a favor fueron cruzadas con liberaciones.

Por último, el caso de la junta de Popayán mostró otras dificultades para el proceso abolicionista. Los ingresos de la junta de Popayán eran los más cuantiosos de la provincia por ser el cantón con mayor población total de habitantes y, además, ser el lugar donde se tramitaban la mayor cantidad de derechos por herencias de las familias esclavistas locales. No obstante, la inestabilidad a la que estaban sujetos los fondos por el contexto de la época y los efectos de las maniobras obstruccionistas por parte de los titulares de las mortuorias, quienes hacían parte de las familias esclavistas, hicieron insuficientes sus ingresos.

Finalmente, el estudio mostró los mecanismos alternativos de manumisión ajenos a las juntas en Popayán. Estos caminos hacia la libertad fueron retrasados por las estrategias de las élites payanesas. El análisis de los procesos judiciales de los mecanismos de manumisión clasificados (por compra, por mezcla racial, espontánea y otros motivos) no explican la caída de la población esclava registrada en los censos, pero exponen elementos de la relación amo-esclavo.

El análisis mostró la iniciativa de los esclavos que presentaban las peticiones para ser libres, las cuales no necesariamente resultaban en cartas de libertad o de ahorro. El porcentaje de trámites exitosos correspondió a un 58 % de la totalidad de causas estudiadas, entre las que era más frecuente encontrar éxito en las solicitudes relacionadas con el mecanismo de compra, pues estas tenían un elemento compensador para el amo. Las manumisiones por mezcla racial o espontáneas fueron más escasas y presentaban mayor oposición entre los amos.

A pesar de las vías legales existentes —las juntas de manumisión o los mecanismos alternativos considerados—, la libertad de los esclavos encontró muchas dificultades que a lo largo de este estudio se expusieron, las cuales estuvieron determinadas por los intereses y las características de la élite esclavista payanesa. Como resultado, muchos esclavos consiguieron liberarse de la institución esclavista a través de la fuga.

Bibliografía

Fuentes primarias - Prensa

Gaceta de la Nueva Granada, 99, 18 de agosto de 1833.

Gaceta de la Nueva Granada, 211, 11 de octubre de 1835.

Gaceta de la Nueva Granada, 611, 9 de abril de 1843.

Gaceta de la Nueva Granada, 717, 15 de diciembre de 1844.

Gaceta de la Nueva Granada, 725, 26 de enero de 1845.

Gaceta de la Nueva Granada, 782, 22 de febrero de 1846.

Gaceta de la Nueva Granada, 815, 26 de julio de 1846.

Gaceta de la Nueva Granada, 821, 6 de septiembre de 1846.

Gaceta Oficial, 142, 4 de julio de 1824.

Gaceta Oficial, 1415, 17 de agosto de 1852.

Colección o recopilación de leyes y decretos

Concha, J. V. (1832-1857). *Colección de las leyes y decretos expedidos por el Congreso constitucional de la Nueva Granada*. Imp. por J. A. Cualla.
De Pombo, L. (1845). *Recopilación de Leyes de la Nueva Granada*. Imprenta Zoilo Salazar

Fuentes primarias - Archivo General de la Nación (AGN)

AGN. Sección República. Fondo Manumisión. Número de orden 29. Legajo 1. Folios 197-210.

Fuentes primarias - Archivo Central del Cauca (ACC)

ACC, Archivo Inactivo, 1835, paquete 25, legajo 54.
ACC, Archivo Inactivo, 1835, paquete 26, legajo 31.
ACC, Archivo Inactivo, 1836, paquete 26, legajo 31.
ACC, Archivo Inactivo, 1838, paquete 28, legajo 35.
ACC, Archivo Inactivo, 1838, paquete 28, legajo 45.
ACC, Archivo Inactivo, 1839, paquete 28, legajo 45.
ACC, Archivo Inactivo, 1839, paquete 29, legajo 31.
ACC, Archivo Inactivo, 1839, paquete 29, legajo 38.
ACC, Archivo Inactivo, 1840, paquete 30, legajo 5.
ACC, Archivo Inactivo, 1840, paquete 31, legajo 53.
ACC. Sección República (JIII 8 em). 1823. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4019. Folios 1-27.
ACC. Sección República (JIII 8 em). 1830. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8029. Folios 1-26.
ACC. Sección República (JIII 8 em). 1831. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4003. Folios 1-27.
ACC. Sección República (JIII 8 em). 1832. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4004. Folios 1-20.
ACC. Sección República (JIII 8 em). 1832. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4005. Folios 1-19.

- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1832. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4006. Folios 1-20.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1832. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4043. Folios 1-15.
- ACC. Sección República (JIII 8 em), 1833. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4003. Folios 1-9.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1833. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4371. Folios 1-9.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1834. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4007. Folios 1-7.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1835. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4008. Folios 1-5.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1835. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8028. Folios 1-3.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1837. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8030. Folios 1-26.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1839. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4002. Folios 1 -120.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1839. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4013. Folios 1-9.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1840. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4015. Folios 1-45.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1840. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8031. Folios 1-31.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1842. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4016. Folios 1-14.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1842. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4017. Folios 1-38.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1842. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4018. Folios 1-38.

- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1842. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8032. Folios 1-26.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1843. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4020. Folios 1-30.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1843. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8034. Folios 1-10.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1844. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4023. Folios 1-24.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1844. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4025. Folios 1-81.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1844. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4028. Folios 1-44.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1844. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4032. Folios 1-7.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1844. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8035. Folios 1-15.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1845. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4033. Folios 1-5.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1845. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4034. Folios 1-14.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1845. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8036. Folios 1-15.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1846. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4035. Folios 1-18.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1846. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 8037. Folios 1-7.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1849. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4036. Folios 1-18.
- ACC. Sección República (JIII 8 em). 1850. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4038. Folios 1-40.

ACC. Sección República (JIII 8 em). 1850. Catálogo Judicial–Manumisión.
Signatura 4040. Folios 1-41.

Fuentes secundarias

Arrubla, M. y Urrutia, M. (Eds.). (1970). *Compendio de estadísticas históricas de Colombia*. Ediciones Uniandes.

Castellanos, J. (1980). *La abolición de la esclavitud en Popayán 1832-1852*. Castellanos.

Colmenares, G. (1979). *Historia económica y social de Colombia II. Popayán: una sociedad esclavista 1680-1800*. La carreta.

Díaz, Z. (1983). *Sociedad y economía en el Valle del Cauca II. Guerra y economía en las haciendas: Popayán 1780-1830*. Ediciones Banco Popular.

Galvis, A. (1982). La abolición de la esclavitud en la Nueva Granada (1820-1852). *Revista del Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario*, (516), 51-59.

González, M. (1974). El proceso de manumisión en Colombia. *Cuadernos Colombianos*, 2(2), 145-241.

Helguera, J. L. (1970). Coconuco: Datos y documentos para la historia de una gran hacienda caucana 1823, 1842 y 1876. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, (5), 199-203.

Hunefeldt, C. (1994). *Paying the Price of freedom: Family and labor among Lima's Slaves, 1800-1854* [Pagando el precio de la Libertad: Familia y trabajo entre los esclavos de Lima, 1800-1854]. University of California Press.

Jaramillo, J. (1969). La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica de la esclavitud en el siglo XIX. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (4), 63-86.

- Tovar, H. (2007). La lenta ruptura del pasado colonial 1810-1850. En J. A. Ocampo (ed.), *Historia económica de Colombia* (pp. 101-133). Editorial Planeta.
- Tovar, J.A. (2010). La manumisión en Colombia, 1821-1851: Un análisis cuantitativo. En A. Meisel y M. A. Ramírez (ed.), *Economía Colombiana del siglo XIX* (pp. 483-520). Fondo de Cultura Económica.
- Tovar, J.A. y Tovar, H. (2009). *El oscuro camino de la libertad, los esclavos en Colombia, 1821-1851*. Ediciones Uniandes.
- Valencia, A. (2007). Esclavitud y libertad: El dilema de los caucanos republicanos. *Memoria & Sociedad*, 11(22), 87-101.
- Zuluaga, F. (2003). El discurso abolicionista de las élites hacia 1852. En E. Restrepo (ed.), *150 años de la abolición de la esclavización en Colombia, desde la marginalidad a la construcción de nación* (pp. 391-412). Aguilar.